

Sunchales, 19 de diciembre de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1655 / 2005

VISTO:

El proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M. a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 1201/98 y 1595/05, y;

CONSIDERANDO:

Que este Municipio tomó préstamos otorgados por el Programa para el Desarrollo Municipal (PRO.DES.MU.) -hoy Programa Municipal de Inversiones (PRO.MU.DI.)-, para la ejecución de los proyectos denominados "Adquisición de Equipo Topador", Préstamo "Cuenta Especial Fondo Municipal de Inversiones"; "Adquisición de Equipos de Limpieza y Mantenimiento Vial", Préstamo "P.D.M. II-BIRF 3860 AR" y "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales" , Préstamo "P.D.M.II- BIRF 3860 AR";

Que los citados préstamos se contrajeron en Dólares Estadounidenses, estando vigente la Ley 23928 de Convertibilidad del Austral que establecía una paridad cambiaria de Un Peso igual a Un Dólar;

Que con la sanción de la Ley de Emergencia Económica N° 25561 y sus Decretos reglamentarios quedó sin efecto la paridad fijada, estableciéndose que la deuda pública emergente de préstamos internacionales debía ser cancelada en la moneda contraída;

Que la Provincia de Santa Fe, de manera unilateral, resolvió trasladar a los municipios los efectos derivados de la modificación del tipo de Cambio Pesos-Dólares Estadounidenses y a través de la Ley Provincial N° 12262 y el Decreto N° 1016/04 establece el tratamiento que recibirán los vencimientos a partir del año

2004, dejándose para una nueva instancia la renegociación de las deudas comprendidas en el período 2002-2003;

Que con la finalidad de regularizar esta deuda dentro de las posibilidades económicas y financieras del Municipio y mediante autorización dispuesta por la Ordenanza N° 1595/05, se han suscripto con el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de esta Provincia, los respectivos Convenios Anexos de Refinanciación aprobados por Decreto 2360/04 y cuyos cronogramas de pagos se adjuntan a la presente como Anexo I;

Que de los mencionados convenios, surge que el Municipio cancelará la deuda total contraída a través del pago, mediante descuento de la coparticipación, de cuotas mensuales y consecutivas en dólares, de acuerdo al cronograma establecido en cada Convenio;

Que los montos de dichas cuotas en Dólares (cuota de amortización más cuota de interés) se han determinado mediante la aplicación del Sistema Francés de Amortización de Deudas y se ajustará de acuerdo al tipo de cambio Dólar Estadounidense establecido por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de devengamiento de cada período de liquidación y a las variaciones que experimente la tasa de interés informada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que por Ordenanza N° 1201/98 se estableció una alícuota decreciente hasta el año 2005, a aplicar sobre el valor de la Tasa General de Inmuebles Urbanos (T.G.I.U.), a efectos de generar un aporte adicional para la amortización de los créditos mencionados;

Que para el recupero de los montos que el Municipio deberá afrontar para cumplir con la refinanciación de los créditos en cuestión, se estima prudente hacerlo de igual manera a lo ya actuado, es decir, a través de la aplicación de un porcentaje adicional sobre el valor de la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que de los valores de amortización e intereses, según los Convenios de Refinanciación, considerando un tipo de cambio de 1 u\$s igual a \$ 3, relacionados con

los montos proyectados a recaudar en concepto de Tasa de Inmuebles Urbanos, resultan alícuotas anuales que se adicionarían y cuyo resultado se muestra en el Anexo II;

Que se considera conveniente distribuir, en forma proporcional entre los distintos años, la diferencia de alícuota que hubiere correspondido aplicar en el año 2005 y la que realmente se aplicó según Ordenanza N° 1201/98, según se muestra en el Anexo II;

Que al estar fijada la deuda en Dólares Estadounidenses, se considera necesario fijar un mecanismo a los efectos de actualizar los porcentajes a aplicar en caso de cambios significativos en la cotización de la mencionada divisa;

Que con relación a la fecha de aplicación de las nuevas alícuotas, se cree oportuno imponerlas a partir de las obligaciones municipales que se devenguen desde enero del año 2006;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1655 / 2005

Art. 1°) Establécese que la alícuota adicional sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos asciende al 15% durante el ejercicio 2006 con el objeto de amortizar créditos otorgados por el Programa Municipal de Inversiones, según surge de los Anexos I y II que forman parte de la presente norma legal.-

Art. 2°) Dispónese que el aporte adicional señalado en el artículo precedente, deberá liquidarse junto a la Tasa General de Inmuebles Urbanos bajo la leyenda "Amortización Créditos PROMUDI según Ordenanza N°".

Art. 3°) Determínese que la cifra resultante según lo establecido en el Art. 2° de la presente, devengará intereses en caso de mora y para su liquidación será de aplicación lo establecido en las Ordenanzas municipales vigentes.

Art. 4°) Dispónese que cuando la cotización del Dólar Estadounidense informada por el Programa Municipal de Inversiones (PRO.MU.DI.), para la liquidación de las distintas cuotas mensuales de amortización e intereses, sea inferior a Pesos Dos con 70/100 (\$ 2,70) o superior a Pesos Tres con 30/100 (\$ 3,30) por Dólar, se redeterminarán las alícuotas establecidas en el Art. 2° mediante la sanción de una nueva ordenanza que recepte el cambio de los montos a abonar.

Art. 5°) Dispónese que anualmente se determinará la alícuota adicional a la Tasa General de Inmuebles Urbanos para cada futuro ejercicio mediante la correspondiente Ordenanza, la cual caducará automáticamente, sin necesidad de trámite alguno, al finalizar cada ejercicio.

Art. 6°) Deróguese, a partir de 01 de enero de 2006, la Ordenanza N° 1201/98.-

Art. 7°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-